

INFORME SECRETARIAL:

A despacho del señor Juez el presente proceso EJECUTIVO, informando que mediante proveído de febrero 10 de 2020, se ordenó la notificación de los ejecutados, sin embargo el extremo actor guardó silencio. Las presentes diligencias permanecieron en secretaría por más del término anteriormente señalado sin que el demandante cumpliera las cargas impuestas por el despacho.

Sírvase proveer. Bogotá, D.C. octubre 14 de 2020.

CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 14 OCT. 2020

Proceso: **EJECUTIVO**
Radicado: **110014003033-2019-01085-00**

I. OBJETO DE DECISIÓN

Procede el Despacho a decidir sobre la **TERMINACIÓN** del proceso de la referencia en cumplimiento a lo establecido en el artículo de 317° del Código General del Proceso.

II. CONSIDERACIONES

EL artículo 317 del Código General del Proceso, dispone:

"1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que quien haya promovió el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas (...)

d) Decretado el desistimiento tácito quedara terminado el proceso o la actuación correspondiente y se ordenara el levantamiento de las medidas cautelares practicadas (...)"

Conforme a la norma transcrita que es aplicable al presente proceso, la parte solicitante no cumplió con la carga impuesta en el auto de fecha febrero 10 de 2020, notificado en estado de febrero 11 de 2020, dentro del término otorgado, en consecuencia, se procederá a decretar la terminación del proceso y se ordenará el desglose de los documentos que sirvieron como base para la presente demanda, con la constancia de que el proceso se terminó por desistimiento tácito, previa la cancelación del arancel judicial.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso **EJECUTIVO** promovido por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares. En caso de existir embargo de remanentes por secretaría déjese a disposición de la autoridad competente.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron como base para la presente acción, con la constancia de que el proceso se terminó por desistimiento tácito, previa cancelación del arancel judicial.

CUARTO: SIN CONDENA EN COSTAS por no evidenciarse causadas.

QUINTO: En firme el presente proveído archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE


HERNÁN ANDRÉS GONZÁLEZ BUITRAGO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D.C.
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>
El auto anterior se notifica en el Estado No. <u>70</u> <u>15/10/2020</u>
 CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA SECRETARIA

19/10/2020

Correo: Juzgado 33 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

012

**EJECUTIVO DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A. CONTRA OSCAR GONZÁLEZ PRADA RAD.
2019-1085**

martha lucia saenz <marsaenz77@gmail.com>

Jue 15/10/2020 10:05 AM

Para: Juzgado 33 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <jcmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (786 KB)

291 Negativo.pdf;

Respetados señores

En calidad de apoderada judicial de la parte actora, me permito hacer llegar constancia de del resultado de la entrega en el correo electrónico del citatorio de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso; no se había entregado antes porque en la página de la rama judicial no aparecía este Juzgado.

Cordialmente,

MARTHA LUCIA SAENZ BAQUERO

C.C. 41.702.210 de Bogotá

T. P. 32.592 del C. S. de la J.

Logística & Mensajería - NIT 600.099.413-9
Certificaciones Judiciales Correo Certificado y Especializado

000000 TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Expediente del Juicio: CRA 10 44 33 13 OF 104 CENTRO COMERCIAL EL FUNDADOR BOGOTÁ D.C. de la CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICACION

Por medio del presente nos permitimos certificar que la notificación correspondiente al recibo de Acta N° 63243

NUMERO DE CUITA: 35300000 - EJECUTIVO
PROCESO: 3019-0100000
DEMANDANTE: SCOTTARANE GOLPARIYA S.A.
DEMANDADO: OSCAR GONZALEZ PRADA
PERSONA A NOTIFICAR: OSCAR GONZALEZ PRADA
DIRECCION DE NOTIFICACION: CRA 4B D SUR 05 15 BARRIO SANTA RITA de la CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

LA PERSONA A NOTIFICAR
RESIDE O LABORA EN

ESTA DIRECCION:

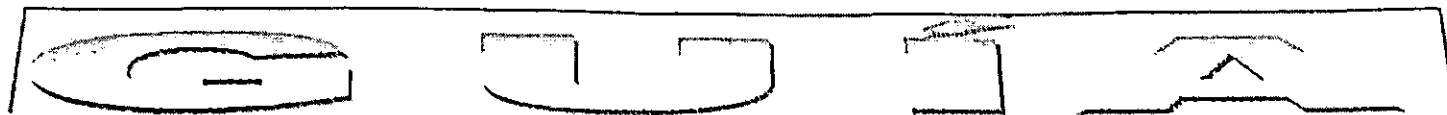
EL DOCUMENTO ENTREGADO ES: CITATORIO Art. 391 del C.G. del P. - lo enunciado en (02 FOLIOS)

TRAMITE: DEVOLUCION

FECHA DE ENTREGA: LUNES 27 DE ENERO DE 2020 a las 10:30 am

la persona que atendió se identificó como o con:

MOTIVO: LA DIRECCION NO EXISTE



SEMPRE ENTREGAMOS A TIEMPO
con puntualidad y seguridad
En las Ciudades de Bogotá
y en las Provincias de Colombia



35300000

FECHA DEL ENVÍO: 24.01.2020
ORIGEN: BOGOTÁ
DESTINO: BOGOTÁ
SERVICIO: CITATORIO Art. 391 del C.G.

CUENTE: POSTAL EXPRESS OF CENTRO

DIRECCION: CR 9 13 13 OF 104

TELÉFONO:

MOTIVO

DEVOLUCION:

DEVOLUCION
DEMANDANTE
DEMANDADO
NO RESPONDE
NO RESPONDE

INMUEBLE

INMUEBLE
BARRIO
CALLE
COMUNIDAD
REGISTRO

PERSONA

PERSONA
CALLE
CALLE
CALLE

COLOR

COLOR
BLANCA
VERDE
ROJO
AZUL
OTRO

PURTA

PURTA
BLANCA
VERDE
ROJO
AZUL
OTRO

NOMBRE: OSCAR GONZALEZ PRADA

DIRECCION: CR 4B D SUR 05 15 BARRIO SAN

CIUDAD: TREINTA Y TRES (33) CIVIL MU

ASISTENTE: 63243

PRODUCTO:

INTENTO DE ENTREGA:

1 [] 2 [] 3 [] 4 [] 5 [] 6 [] 7 [] 8 [] 9 [] 10 []
11 [] 12 [] 13 [] 14 [] 15 [] 16 [] 17 [] 18 [] 19 [] 20 []
21 [] 22 [] 23 [] 24 [] 25 [] 26 [] 27 [] 28 [] 29 [] 30 []
31 [] 32 [] 33 [] 34 [] 35 [] 36 [] 37 [] 38 [] 39 [] 40 []
41 [] 42 [] 43 [] 44 [] 45 [] 46 [] 47 [] 48 [] 49 [] 50 []
51 [] 52 [] 53 [] 54 [] 55 [] 56 [] 57 [] 58 [] 59 [] 60 []
61 [] 62 [] 63 [] 64 [] 65 [] 66 [] 67 [] 68 [] 69 [] 70 []
71 [] 72 [] 73 [] 74 [] 75 [] 76 [] 77 [] 78 [] 79 [] 80 []
81 [] 82 [] 83 [] 84 [] 85 [] 86 [] 87 [] 88 [] 89 [] 90 []
91 [] 92 [] 93 [] 94 [] 95 [] 96 [] 97 [] 98 [] 99 [] 100 []

ENTREGA

7.2.2020 10:30 AM
ENTREGA
MOTIVO

Agradecemos su amable atención.

Cordialmente:

JAKELIN SILVA B.

Postal Logística & Mensajería

Min. comunicaciones Resolución N° 001873 de 29 junio de 2007 - N° 001661 de 27 de Julio de 2012

Cra 9 14 33 Hay CRA 9 13 13 Of 104 centro comercial el fundador

Tel 2 51 31 51 - Cel 317 7 51 96 37

E-mail: jakelinb@chatmail.com

21
EL GABINETE ADMINISTRATIVO
Calle 13 No. 32-51 Teléfono 4102220
Teléfono 4102220
Cel. 3100404107

BOGOTÁ, D.C. 10 de Mayo de 2019

BOGOTÁ, D.C. 10 de Mayo de 2019

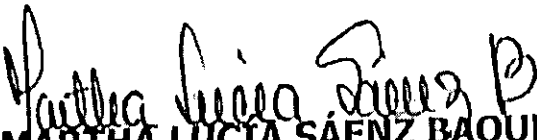
Señor
JUEZ TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

**REF. PROCESO EJECUTIVO DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A. CONTRA
OSCAR GONZÁLEZ PRADA**

RAD. 2019-1085

MARTHA LUCÍA SÁENZ BAQUERO, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso, me permito allegar Informe del correo, en el que manifiestan que no fue posible entregar el citatorio al demandado porque la dirección no existe.

Del señor juez, atentamente,


MARTHA LUCÍA SÁENZ BAQUERO
C.C. 41.702.210 de Bogotá
T.P. 32.592 del C.S.J.

21/10/2020

Correo: Juzgado 33 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

22

**EJECUTIVO DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A. CONTRA OSCAR GONZÁLEZ PRADA RAD.
2019-1085**

martha lucia saenz <marsaenz77@gmail.com>

Mar 20/10/2020 3:01 PM

Para: Juzgado 33 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <jcml33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 3 archivos adjuntos (2 MB)

Recurso de reposición y Apelación.pdf; Correo electrónico 291 positivo.pdf; Correo electrónico rechazado.pdf;

Respetados señores

En calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, adjunto escrito contentivo del recurso de reposición y apelación, copia del envío del citatorio al correo electrónico del demandado con la constancia de su recibo y copia del mensaje de rechazo del correo electrónico dirigido al Juzgado 33 Civil Municipal el día 03 de Julio de 2020, fecha en que reanudaron los términos los despachos judiciales.

Quedo atenta,

MARTHA LUCIA SAENZ BAQUERO

C.C. 41.702.210 de Bogotá

T. P. 32.592 del C. S. de la J.

Teléfono 3043913803

27 /

Señor

JUEZ TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

REF. EJECUTIVO DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A. CONTRA OSCAR GONZÁLEZ PRADA

RAD. 2019-1085

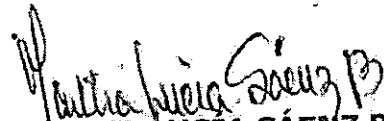
MARTHA LUCÍA SAENZ BAQUERO, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito interponer recurso de reposición y en subsidio apelación, contra el auto proferido el día 14 de octubre del año en curso, en el que decreta la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Fundamento el recurso así:

1. El auto que requirió en los términos del artículo 317 del Código General del Proceso se notificó por estado del 11 de febrero del año en curso, fecha a partir de la cual se contarían los términos para cumplir con la carga procesal impuesta.
2. Por efectos de la cuarentena decretada con ocasión de la pandemia del COVID 19, el Consejo Superior de la Judicatura suspendió términos a partir del 16 de marzo de 2020, términos que fueron prorrogados periódicamente hasta el día 1 de julio de 2020.
3. En cumplimiento de la carga procesal que me correspondía, el día 12 de febrero de 2020 envíe al correo electrónico del demandado, copia del citatorio de que trata el artículo 291, envío que fue certificado por la empresa Servicios Postales de Colombia S.A.S. que confirmó su recibo por parte del demandado el día 13 de febrero del año en curso.
4. El día 03 de julio de 2020, fecha en que se reanudaron los términos para los despachos judiciales, envíe la comunicación antes citada al posible correo electrónico del Juzgado con resultado negativo, porque éste no aparecía publicado en la lista de despachos judiciales de la página de la rama judicial.
5. Lo anterior claramente demuestra que antes del vencimiento de términos otorgados por la ley, yo había cumplido con la carga procesal de enviar citatorio al demandado al correo electrónico que en su oportunidad informe al Juzgado en el acápite de notificaciones, lastimosamente el Juzgado 33 Civil Municipal no aparecía en la relación de correos electrónicos de la página de la rama judicial

7. Por la razón expuesta, respetuosamente solicito al señor Juez se sirva revocar el auto impugnado, por cuanto queda demostrado que se cumplió con la carga procesal, la cual interrumpe los términos.

Atentamente,


MARTHA LUCÍA SÁENZ BAQUERO
C. C. 41.702.210 de Bogotá
T.P. 32.592 del C. S. de la J.

5
2/

MARTHA LUCÍA SÁENZ BAQUERO
ABOGADA
Carrera 13 No. 32-51 Interior 3 Oficina 1009
Teléfono 3102720-3168461197

Señor

JUEZ TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E.

S.

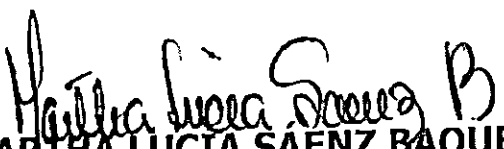
D.

**REF. PROCESO EJECUTIVO DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A. CONTRA
OSCAR GONZÁLEZ PRADA**

RAD. 2019-1085

MARTHA LUCÍA SÁENZ BAQUERO, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso, me permito allegar informe del correo sobre entrega del citatorio al correo electrónico del demandado en la dirección electrónica para notificaciones, así como copia del mismo debidamente cotejada y sellada, por la empresa de servicio POSTA COL.

Del señor juez, respetuosamente,


MARTHA LUCÍA SÁENZ BAQUERO
C.C. 41.702.210 de Bogotá
T.P. 32.592 del C.S.J.



Nit. 811047028-0
CL 58 A # 17-37
211-14-11
WWW.POSTACOL.COM.CO
gerencia@postacol.com.co



Guía No. 980234480005
ART 291 CGP
1100140030332019-0108500

2009-19

CERTIFICA

Que esta oficina recepcionó y despachó un sobre que dice contener notificación con la siguiente información:

REMITENTE	Nombre:	JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
	Contacto:	
	Dirección:	CARRERA 9 # 13-13 L-104
	Teléfono:	

DESTINATARIO	Nombre:	OSCAR GONZALEZ PRADA
	Contacto:	
	Dirección:	og.estructuras@gmail.com BOGOTA
	Teléfono:	-

DATOS NOTIFICACIÓN	Juzgado:	JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
	Demandante:	
	Radicado:	ART 291 CGP
	Proceso:	1100140030332019-0108500
	Demandado:	OSCAR GONZALEZ PRADA
	Notificado:	OSCAR GONZALEZ PRADA
Observaciones:		

CONCLUSION DOCUMENTO ENVIADO POR CORREO ELECTRONICO CERTIFICADO , ENTREGA EFECTIVA, CON ACUSE DE RECIBO ENTREGADO AL SERVIDOR DEL CORREO, CON EVIDENCIA DE LECTURA POR EL DESTINATARIO CONTIENE EVIDENCIA DIGITAL Y PRUEBA VERIFICABLE DE SU TRANSACCION DE COMUNICACION CERTIFICADA-FEBRERO 12 DE 2020-02:27:53PM

Para constancia se firma en BOGOTA a los 13 días del mes de Febrero del año 2020

POSTA ACOL
Mensajería Especializada
Firma Autorizada
13 FEB 2020

DOCUMENTO CERTIMAIL

12 FEB 2020

Mensajería Especializada



SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA SAS

Este Acuse de Recibo contiene evidencia digital y prueba verificable de su transacción de comunicación certificada Certimail.

El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje y adjuntos, y tiempo oficial de envío y entrega. Dependiendo de los servicios seleccionados, el poseedor también puede tener prueba de transmisión cifrada y firma electrónica.

Para verificar autenticidad de este Acuse de Recibo, enviar este email con sus adjuntos a 'verify@r1.rpost.net'

Estado de Entrega

Dirección	Estado de Entrega	Detalles	Entregado (UTC*)	Entregado (local)	Apertura (local)
og.estructuras@gmail.com	Entregado y Abierto	HTTP- IP:74.125.210.2	12/02/2020 02:27:54 PM (UTC)	12/02/2020 09:27:54 AM (-5.0)	12/02/2020 09:39:56 AM (-5.0)

*UTC representa Tiempo Universal Coordinado (la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): <https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota>

Sobre del Mensaje

De:	POSTACOL< administrativo@postacol.com.co >
Asunto:	NOTIFICACION JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA-ART 291 CGP-SR OSCAR GONZALEZ PRADA-RAD DEL PROCESO # 11001140030332019-0108500-DEMANDANTE SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Para:	<og.estructuras@gmail.com>
Cc:	
Cco/Bcc:	
ID de Red/Network:	<1581517671,274913505@webmail.emailsrvr.com>
Recibido por Sistema Certimail:	12/02/2020 02:27:53 PM (UTC: 5 horas delante de hora Colombia)
Código de Cliente:	

Estadísticas del Mensaje

Número de Guía:	E3AF5C2A988DCF4F46F8CB02067BB45EF7A5D71B
Tamaño del Mensaje:	231567
Características Usadas:	
Tamaño del Archivo (bytes):	Nombre del Archivo:
166751	@09-Art. 291 -OSCAR GONZALEZ PRADA.pdf

Auditoría de Ruta de Entrega

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 10
BOGOTÁ D. C.

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 291 C.G.P.

Señor(a)
OSCAR GONZALEZ PRADA
og.estructuras@gmail.com

Fecha
DD MM AAA
06 FEB 2020
Servicio Postal Autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAA
1100140030332019-0108500	EJECUTIVO	20/ 11/ 2019

Demandante

Demandado

SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

OSCAR GONZALEZ PRADA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y Apellidos

MARTHA LUCÍA SÁENZ BAQUERO
Nombres y Apellidos

Firma

Martha Lucía Sáenz Baquero
Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable
Acuerdo 2255 de 2003

**POSTA
COL**

Mensajería Especializada

12 FEB 2020

DOCUMENTO COTEJADO
CON EL ORIGINAL

20/10/2020

EJECUTIVO DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A. CONTRA OSCAR GONZALEZ PRADA RAD. 2019-1085 - marseanz77@gmail.com - Gmail

Buscar en el correo electrónico

Gmail

101 de 2572

EJECUTIVO DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A. CONTRA OSCAR GONZALEZ PRADA RAD. 2019-1085 Recibidos x

mié, 3 jul 14:54

ver, 3 jul, 14:54

Descargar por: link

Redactar

Recibidos

Respuestas

Importantes

Enviados

Bozadores

Categorías

BANCO COLPATRIA

BANCO COMPATIR S.A.

Meet

Inicio a una reunión

Entrar a una reunión

Hangouts

martha lucia

Maria Yvonne Escobar Samay
13 Yvonne Escobar Samay
Cecilia Jimenez

Juan Cruz

David Alejandro Jimenez



El mensaje se bloqueó

Se bloqueó tu mensaje para cmpl33bt@cendoj.ramejudicial.gov.co. Consulta los detalles técnicos que aparecen a

continuación para obtener más datos.

Respuesta del servidor remoto:

550 5.0.0 Bad client address rejected: Access denied. AS(201805281) [BL2NABX0221558.com-000002.msd.judicacion.gub.ek.com]

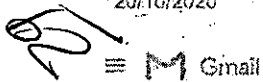
Forwarded message
From: martha lucia saenz <marseanz77@gmail.com>
To: cmpl33bt@cendoj.ramejudicial.gov.co

https://mail.google.com/mail/u/0/?tab=rm&ogbi#inbox/OgrcJHsTlmzGKxRFNJTGXWDDdGNRwmmrSZmL

1/1

20/10/2020

EJECUTIVO DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A. CONTRA OSCAR GONZALEZ PRADA RAD. 2019-1085 - marsaenz77@gmail.com - Gmail



Buscar en el correo electrónico



401 de 2,672

Redactar

Recibidos

702

Posteos

Importantes

Enviados

Borradores

Categorías

BANCO COLPATRIA

BANCO COMPARTIR S.A.

Meet

Iniciar una reunión

Unirse a una reunión

Hangouts

martha lucia

María Yvonne Gómez Benítez
Tó Vezpa Inés de la Cruz Arce

Camila Jimenez

Olson Cruz

David Alejandro Jimenez

EJECUTIVO DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A. CONTRA OSCAR GONZALEZ PRADA RAD. 2019-1085

Recibidos x

martha lucia saenz <marisaenz77@gmail.com>
bata emp[22]t

vie, 3 jul 16:54

Respetados señores

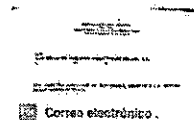
En calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, adjunta memorial y anexos donde consta el envío por correo electrónico del citatorio de que trata el artículo 201 del Código General del Proceso

Cordialmente

MARTHA LUCIA SAENZ BAQUERO

a.c. 44.702.210 de Bogotá

T.P. 32.592 del C. S de la J.



Correo electrónico

Mail Delivery Subsystem <mailer-daemon@googlemail.com>

para mí

vie, 3 jul 16:54

inglés

español

Traducir mensaje

Desactivar para inglés



El mensaje se bloqueó

20/10/2020

EJECUTIVO DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A. CONTRA OSCAR GONZALEZ PRADA RAD. 2019-1085 - marsaenz77@gmail.com - Gmail

Gmail

Buscar en el correo electrónico



401 de 4077

Redactor

Recibidos 792

Postpuestos

Importantes

Enviados

Borradores

Categorías

BANCO COLPATRIA

BANCO COMPARTIR S.A.

Meet

Iniciar una reunión

Unirte a una reunión

Hangouts

martha lucia

Maria Yankel Gómez Sarmas
To Yankel Yankel Sarmas, Chuscu Ando

Carolina Jimenez

Julian Cruz

David Alejandro Jimenez

EJECUTIVO DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A. CONTRA OSCAR GONZALEZ PRADA RAD. 2019-1085

Recibido

martha lucia saenz <marsaenz77@gmail.com>
para cspis3bt

vie, 3 jul 10:54

Respetados señores

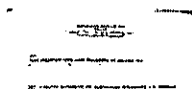
En calidad de opositora judicial de la parte actora en el proceso de la refidencia, adjunto memorial y anexos donde consta el envío por correo electrónico del estudio de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso

Cordialmente

MARTHA LUCIA SAENZ BAQUERO

C.A. 41.702.219 de Bogotá

I.P. 32.592 del C.S. de la J.



Correo electrónico

Mail Delivery Subsystem <mailer-daemon@puaglesvil.com>

para mi

vie, 3 jul 10:54

inglés

español

Traducir mensaje

Descartar para inglés



El mensaje se bloqueó